

## ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

| Acuerdo<br>6                                                                                              | Artículo<br>5° | Sesión<br>90-2008 | Fecha de sesión<br>03-12-2008                    | Fecha de comunicación<br>04-12-2008 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Unidad (es) responsable (s) de la ejecución:<br>Gerencia General                                          |                |                   | Unidad (es) coadyuvante (s):<br>Dirección FOSUVI | Consecutivo<br>545-2008             |
| Asunto: Aprobación de 32 Bonos extraordinarios en el proyecto La Uvita, por medio del Banco de Costa Rica |                |                   |                                                  |                                     |

**ACUERDO #6:****Considerando:**

**Primero:** Que mediante el oficio CSO-BFV-04108 del 07 de noviembre de 2008, el Banco de Costa Rica (BCR) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, 32 Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado La Uvita, ubicado en San Pablo de Nandayure, provincia de Guanacaste.

**Segundo:** Que mediante los oficios DF-IN-1987-2008 y DF-OF-1992-2008, ambos del 02 de diciembre de 2008, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del BCR –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0998-2008 de esa misma fecha–, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger en todos sus extremos la solicitud de dicho Banco.

**Tercero:** Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-1992-2008, y adicionalmente, dado que este es el primer proyecto de vivienda que bajo la modalidad “llave en mano” tramita el Banco de Costa Rica y valorando además que esa entidad está asumiendo los gastos legales y de avalúo de las propiedades que se están otorgando a las 32 familias beneficiarias, se estima pertinente reconocer a ese Banco la importante labor social que está realizando dentro del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la cual contribuye de forma significativa a mejorar la calidad de vida de las familias de menores ingresos del país.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, 32 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda denominado La Uvita, ubicado en San Pablo de Nandayure, provincia de Guanacaste, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando como Entidad Autorizada el Banco de Costa Rica y según las condiciones señaladas por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1992-2008.

**2)** Para estos efectos, se autorizan 32 Bonos Familiares de Vivienda por un monto unitario de **¢9.812.044,00** de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

| Jefe de Familia             | N° de Cédula      | # Folio de propiedad |
|-----------------------------|-------------------|----------------------|
| Peralta Vásquez Marilyn     | 503320362         | 5-123610-000         |
| Sáenz Cortés Roy            | 502750758         | 5-126032-000         |
| Arroyo Farah Sergio         | 109010513         | 5-123591-000         |
| Sing Cortés Joselyn         | 112830869         | 5-123592-000         |
| Barquero Cascante Alicia    | 303700895         | 5-123598-000         |
| Cruz Valencia Víctor        | 503380538         | 5-123612-000         |
| Sequeira Salinas Jacqueline | 503590319         | 5-123599-000         |
| Gómez Rosales Hansel        | 503730937         | 5-123601-000         |
| Cruz Matarrita Hilsa        | 503110619         | 5-123618-000         |
| Pérez Rosales Luis          | 502310587         | 5-123619-000         |
| Barboza Aguilar Carmen      | 106710535         | 5-123624-000         |
| Briones Matarrita José      | 501100796         | 5-123606-000         |
| Rosales Baltodano Luisa     | 501980912         | 5-123607-000         |
| Carrillo Madrigal María     | 502930609         | 5-123602-000         |
| Cruz Valencia Inés          | 503490044         | 5-123597-000         |
| Fernández Fernández Yessica | 503210744         | 5-123603-000         |
| Brais Cortés Francis        | 503640263         | 5-123623-000         |
| Montiel Carrillo Henry      | 503020288         | 5-123596-000         |
| Peralta Rosales Jennifer    | 701740981         | 5-123600-000         |
| Fajardo García Yoselin      | 503740163         | 5-123611-000         |
| Gómez Morera Jonathan       | 109480350         | 5-123593-000         |
| Fonseca Quirós Grethel      | 503190028         | 5-123604-000         |
| Briceño Rosales Grace       | 503220937         | 5-123617-000         |
| González Salguero Andrea    | 701590757         | 5-123595-000         |
| Rojas García Roxana         | 602780927         | 5-123608-000         |
| Montoya Rosales María       | 113010389         | 5-123605-000         |
| Godoy Godoy José Francisco  | 500510767         | 5-123609-000         |
| Sola María Ignacia          | 135RE057543001999 | 5-126031-000         |
| Briceño Rosales Wilmar      | 901060269         | 5-123616-000         |
| Mora Rojas Warren           | 503210595         | 5-123613-000         |
| Gómez Pérez Jennifer        | 503650621         | 5-123615-000         |
| Cruz Valencia Erika         | 503600591         | 5-126-033-000        |

3) Cada subsidio está compuesto por la suma de \$9.800.000,00 por el valor del inmueble que incluye una vivienda con un área constructiva de 42 m<sup>2</sup> y dos dormitorios; y el monto de \$12.043,50 correspondiente únicamente a la prima de los seguros, pues los gastos legales y de avalúo serán donados por la Entidad Autorizada.

4) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización sean segregados los lotes y las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes y libre de deudas con la Entidad.

5) Dado que este el proyecto de vivienda La Uvita es el primero que bajo la modalidad “llave en mano” tramita el Banco de Costa Rica y considerando además que esta entidad está asumiendo los gastos legales y de avalúo de las propiedades que se están otorgando a las familias beneficiarias del proyecto, se reconoce formalmente a ese Banco la importante labor social que está realizando dentro del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la cual contribuye de forma significativa a mejorar la calidad de vida de las familias de menores ingresos del país.

**Acuerdo Unánime y Firme.-**

-----